Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2025/0227(COD)

3.7.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Pesca

para la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Desarrollo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Europa Global
(COM(2025)0551 – C10-0175/2025 – 2025/0227(COD))

Ponente de opinión: Oihane Agirregoitia Martínez

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Fondo Europa Global propuesto por la Comisión es el instrumento financiero de la Unión para la acción exterior (en el período 2021-2027 y más adelante), que integra la pesca y la acuicultura como componentes clave de su agenda de cooperación y desarrollo internacional.

Sus objetivos son, entre otros, promover la dimensión exterior de la política de pesca de la Unión y adaptarla a los compromisos más amplios como los relativos al clima, la biodiversidad y la economía azul sostenible. El instrumento propuesto tiene por objeto garantizar que la acción de la Unión en el extranjero contribuya a la gobernanza mundial de los océanos, la seguridad del suministro de alimentos y la resiliencia de las comunidades costeras.

A escala internacional, por un lado tenemos los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y por otro las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) que allanan el camino de forma más concreta para la cooperación internacional en materia de gestión de la pesca. Cabe señalar que la financiación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible no depende directamente del instrumento Europa Global, aunque figura en la misma rúbrica en la propuesta de MFP. Sin embargo, resulta evidente que estos acuerdos están interrelacionados con el instrumento Europa Global y deben complementar otras acciones relativas a la pesca y la acuicultura financiados con cargo al Fondo.

En lo que respecta a la participación de la Unión en las OROP, tampoco se financia directamente a través del Fondo Europa Global. Sin embargo, las tasas de estas organizaciones internacionales figuran en la misma rúbrica, de modo muy similar a lo que sucede con los acuerdos de colaboración de pesca sostenible. Debe señalarse que algunos elementos de ejecución, especialmente los que tienen lugar en la Unión, pueden financiarse a través de los planes de colaboración nacional y regional, y potencialmente también con cargo a otros instrumentos de financiación de la Unión.

La ponente considera que la propuesta de MFP en su conjunto hace que sea importante reforzar la importancia de la pesca, la acuicultura y la ambición global de la Unión en lo que respecta a la gobernanza de los océanos en toda la propuesta de MFP. Eso también es válido para el Fondo Europa Global. La importancia de promover la Agenda de la UE de Gobernanza Internacional de los Océanos no debe subestimarse; el instrumento no solo debe promover un orden internacional basado en normas en las cuestiones relacionadas con el océano, sino más concretamente defender la tolerancia cero de la Unión frente a la pesca INDNR, contribuir a unas condiciones de competencia más equitativas para la pesca y la acuicultura e, idealmente, también promover la cooperación y activar oportunidades beneficiosas para todas las partes entre las empresas de la Unión y las de sus países socios.

Asimismo, es muy importante que la colaboración de la Unión con los países socios no tenga lugar en compartimentos estancos, sino que se coordine de manera holística, para garantizar un enfoque integral en nuestras asociaciones internacionales y asegurar el mejor resultado posible para ambas partes. En este contexto, la ponente considera que es muy importante que la pesca se aborde en el contexto más general de la labor de cooperación, en lugar de ser tratada como una cuestión única e independiente. En este sentido, es importante coordinar las acciones en el marco de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible con las acciones del instrumento Europa Global, especialmente porque las medidas adoptadas con apoyo sectorial en el marco

de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible pueden solaparse hasta cierto punto con las llevadas a cabo en el marco de otras acciones de desarrollo. Esta coordinación será aún más importante a la luz del trabajo en curso dentro de la Comisión para desarrollar una nueva generación de acuerdos de colaboración de pesca sostenible.

La cooperación con los países socios en organizaciones internacionales es de suma importancia si queremos que, como Unión, podamos promover con éxito nuestras ambiciones a escala internacional de la manera más eficaz posible. Las organizaciones internacionales, como las OROP, deben, en este sentido, ser un punto focal lógico en cualquier asociación y, por consiguiente, debe garantizarse la coordinación entre el instrumento Europa Global y las acciones emprendidas por la Unión en el marco de las OROP.

En este contexto, la ponente considera que la opinión de la Comisión PECH debe centrarse, entre otras cosas, en los puntos siguientes:

- La necesidad de financiación suficiente para las actividades pesqueras y acuícolas con cargo al Fondo Europa Global, que deben complementar otras acciones exteriores de la Unión relativas a la pesca, como las llevadas a cabo en el marco de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y las OROP.

- En el marco de Europa Global, las actividades relativas a la pesca y la acuicultura no pueden concebirse solo como actividades medioambientales, sino también como reforzadoras de la competitividad y el crecimiento. Esto es importante, ya que también queremos posibilitar una nueva asociación mutuamente beneficiosa entre los sectores de la Unión y los de los países socios que suponga ventajas para todas las partes.

- También deben adoptarse acciones en el marco de Europa Global tendentes a reforzar el orden internacional basado en normas en el mar con el fin de reforzar la posición de la Unión a escala mundial, pero también de proteger la competitividad de nuestros sectores marítimos, como la pesca y la acuicultura, y de crear una competencia mejor y más justa con unas condiciones de competencia más equitativas.

Las políticas de pesca y acuicultura deben reflejarse y reconocerse mejor en la propuesta de MFP. Los numerosos esfuerzos de la Unión en lo que respecta a la gestión internacional de la pesca y a los esfuerzos más amplios en materia de sostenibilidad deben reflejarse mejor y desempeñar un papel más importante en nuestra asociación internacional. Es importante esforzarse por crear mejores condiciones para los sectores tanto en la Unión como en los países socios con el objetivo de lograr beneficios para todas las partes, desarrollar los sectores de manera mutuamente beneficiosa y generar crecimiento, empleo y mejores condiciones para una competencia leal. Así pues, desde el punto de vista de la pesca y la acuicultura, es importante reforzar con carácter general el vínculo con estos sectores en el instrumento Europa Global, pero también asegurar las mejores sinergias con nuestros acuerdos de colaboración de pesca sostenible y con la importante labor realizada por la Unión en el seno de las OROP.

ENMIENDAS

La Comisión de Pesca presenta a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Desarrollo, competentes para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1
Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) El Instrumento debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y la complementariedad entre las políticas interiores y exteriores de la Unión y entre sus políticas exteriores, con el fin de promover simultáneamente los intereses fundamentales y estratégicos de la Unión y el desarrollo sostenible en los países socios y respaldar la consecución de sus compromisos mundiales.	(5) El Instrumento debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y la complementariedad entre las políticas interiores y exteriores de la Unión y entre sus políticas exteriores, con el fin de promover simultáneamente los intereses fundamentales y estratégicos de la Unión y el desarrollo sostenible en los países socios y respaldar la consecución de sus compromisos mundiales. ***Las asociaciones en el marco del instrumento deben promover las normas sociales, económicas y medioambientales aplicadas en la Unión. La Comisión debe velar, en particular, por que se logren condiciones de competencia leal y condiciones de competencia equitativas entre los pescadores y los productores acuícolas europeos y de los países socios, teniendo en cuenta la relación comercial y los acuerdos de colaboración de pesca sostenible pertinentes.***

Enmienda 2
Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) La Comisión y los Estados miembros deben velar por que los acuerdos comerciales y los acuerdos de colaboración de la Unión vigentes y negociados en el ámbito de la pesca sostenible garanticen unas condiciones de

competencia equitativas para el sector pesquero de la Unión. La Comisión deberá velar, en particular, por que todas las importaciones cumplan las mismas normas o normas equivalentes a las establecidas para la Unión, garantizando así la competitividad de los sectores europeos de la pesca y la acuicultura.

Enmienda 3
Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Instrumento debe contribuir a los objetivos de la acción exterior de la Unión, promoviendo asociaciones mutuamente beneficiosas con los países socios y contribuyendo, a su vez, al desarrollo sostenible de los países socios y a los intereses estratégicos de la Unión. Debe permitir a la Unión posicionarse mejor para hacer frente a los retos mundiales, en particular la lucha contra el cambio climático ***y*** la protección de la biodiversidad. También debe ofrecer más oportunidades económicas y comerciales en beneficio mutuo de la Unión y de los países socios.	(15) El Instrumento debe contribuir a los objetivos de la acción exterior de la Unión, ***centrando más su atención en el refuerzo de la competitividad de la Unión y en reducir sus dependencias,*** promoviendo asociaciones mutuamente beneficiosas con los países socios y contribuyendo, a su vez, al desarrollo sostenible de los países socios y a los intereses estratégicos de la Unión. Debe permitir a la Unión posicionarse mejor para hacer frente a los retos mundiales, en particular la lucha contra el cambio climático***,*** la protección de la biodiversidad ***y la seguridad alimentaria***. También debe ofrecer más oportunidades económicas y comerciales***, garantizando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas,*** en beneficio mutuo de la Unión y de los países socios.

Enmienda 4
Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) Los acuerdos de pesca sostenible constituyen un instrumento estratégico de la acción exterior de la Unión, que contribuye a la seguridad alimentaria, a la gobernanza internacional de los océanos, a la

	competitividad de la flota pesquera de la Unión y a la igualdad de condiciones frente a las flotas de países socios, ya que proporcionan un marco operativo financiero, legal y operativo estable y predecible a largo plazo.

Enmienda 5
Propuesta de Reglamento
Considerando 15 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 ter) Por consiguiente, los acuerdos de pesca sostenible deben integrarse de manera coherente en las asociaciones bilaterales más amplias de la Unión con los Estados ribereños, garantizando la coherencia entre la política pesquera común (PPC), la política comercial, la cooperación al desarrollo y la diplomacia oceánica de la Unión, y su evolución debe coordinarse con las medidas adoptadas en el marco de este instrumento.

Enmienda 6
Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del TUE, la Unión ha de desarrollar con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación.	(20) De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del TUE, la Unión***, en el marco de su competencia y respetando el principio de subsidiariedad,*** ha de desarrollar con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) La ejecución del Instrumento debe apoyar la estrategia Global Gateway[10], la estrategia de inversión exterior de la Unión para avanzar en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible junto con los países socios. Como pilar principal de la política económica exterior de la Unión, su objetivo es impulsar el desarrollo de infraestructuras seguras y de calidad en los países socios para crear una prosperidad sostenible y unos puestos de trabajo dignos, reforzando así las conexiones entre la Unión y sus socios y contribuyendo, al mismo tiempo, a los intereses estratégicos y económicos de la UE. Esta estrategia fomenta las inversiones en infraestructuras seguras, centrándose en la digitalización, el clima y la energía, el transporte, la salud y la educación y la investigación. Apoya a los países que tratan de mejorar su resiliencia de manera sostenible, al mismo tiempo que refuerza las asociaciones que son importantes para la autonomía estratégica abierta de la Unión. A su vez, Global Gateway comprende un aspecto basado en valores: promueve normas sociales, medioambientales, financieras y de gobernanza estrictas y defiende la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.	(24) La ejecución del Instrumento debe apoyar la estrategia Global Gateway[10], la estrategia de inversión exterior de la Unión para avanzar en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible junto con los países socios ***que promocionarán sistemáticamente, cuando proceda, los objetivos de biodiversidad***. Como pilar principal de la política económica exterior de la Unión, su objetivo es impulsar el desarrollo de infraestructuras seguras y de calidad en los países socios para crear una prosperidad sostenible y unos puestos de trabajo dignos, reforzando así las conexiones entre la Unión y sus socios y contribuyendo, al mismo tiempo, a los intereses estratégicos y económicos de la UE. Esta estrategia fomenta las inversiones en infraestructuras seguras, centrándose en la digitalización, el clima y la energía, el transporte, la salud y la educación y la investigación. Apoya a los países que tratan de mejorar su resiliencia de manera sostenible, al mismo tiempo que refuerza las asociaciones que son importantes para la autonomía estratégica abierta de la Unión. A su vez, Global Gateway comprende un aspecto basado en valores: promueve normas sociales, medioambientales, financieras y de gobernanza estrictas y defiende la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.
[10] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones titulada «La Pasarela Mundial» (JOIN/2021/30 final).	[10] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones titulada «La Pasarela Mundial» (JOIN/2021/30 final).

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 24 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 bis) Debe tenerse especialmente en cuenta el artículo 349 del TFUE en relación con las regiones ultraperiféricas y el artículo 203 del TFUE en relación con los países y territorios de ultramar, sin centrarse de manera desproporcionada en un único territorio. Todos estos ámbitos deben tenerse debidamente en cuenta a la hora de desarrollar las asociaciones en el marco de este instrumento, ya que representan un activo geoestratégico único en la política exterior de la Unión, teniendo en cuenta, por ejemplo, la rica biodiversidad, las amplias zonas marítimas y el acceso a importantes recursos pesqueros.

Enmienda 9
Propuesta de Reglamento
Considerando 24 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 ter) Los acontecimientos de los últimos años han demostrado aún más la importancia geoestratégica de las regiones ultraperiféricas y de los países y territorios de ultramar. Son puntos de apoyo esenciales para la presencia, la resiliencia, la seguridad marítima, la seguridad alimentaria, la supervisión de las zonas económicas exclusivas, la protección de infraestructuras críticas y la proyección de los intereses de la Unión en los principales espacios geopolíticos, en particular en el Atlántico Norte, el Ártico, el océano Índico y la región indopacífica. Se deben explorar sinergias adicionales con la programación regional de la Unión, que ofrece un alto grado de flexibilidad, lo que permite crear paquetes mutuamente beneficiosos cuando surgen

oportunidades en los países socios.

Enmienda 10
Propuesta de Reglamento
Considerando 24 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 quater) La aplicación del presente Reglamento también debe garantizar una inversión adecuada en materia de investigación e innovación (I+i) y en educación superior, en consonancia con las prioridades de la estrategia Global Gateway, con vistas a reforzar la competitividad europea. En este respecto, las sinergias de las asociaciones para la I+i financiadas con cargo a otros fondos de la Unión podrían considerarse iniciativas del Equipo Europa ejecutadas en el marco de Global Gateway, con el objetivo de apoyar las transiciones ecológica y digital en los países socios.

Enmienda 11
Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(26) El Instrumento debe contribuir a preservar la paz, prevenir los conflictos y reforzar la seguridad internacional. En consonancia con la estrategia ProtectEU[11], el Instrumento debe contribuir a establecer un enfoque coherente y global para mejorar la seguridad de la Unión.	(26) El Instrumento debe contribuir a preservar la paz, prevenir los conflictos y reforzar la seguridad internacional. En consonancia con la estrategia ProtectEU[11], el Instrumento debe contribuir a establecer un enfoque coherente y global para mejorar la seguridad de la Unión. ***El Instrumento debe reforzar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, garantizar la plena aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, proteger los derechos de las mujeres y las niñas y garantizar y promover una participación significativa y equitativa de estas en todos los procesos institucionales y de prevención de conflictos, establecimiento de la paz,***

consolidación de la paz y rehabilitación posterior a los conflictos.

[11] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» (COM/2025/148 final).

[11] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» (COM/2025/148 final).

Enmienda 12
Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) El Instrumento debe reforzar la resiliencia democrática en los países socios, en particular mediante la lucha contra la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, la capacitación de los medios de comunicación libres y plurales, la promoción de la participación ciudadana, la garantía de la equidad y la integridad de los procesos electorales y otros procesos democráticos y la participación en actividades de diplomacia pública.	(27) El Instrumento debe reforzar la resiliencia democrática en los países socios, en particular mediante la lucha contra la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, la capacitación de los medios de comunicación libres y plurales, la promoción de la participación ciudadana, la garantía de la equidad y la integridad de los procesos electorales y otros procesos democráticos y la participación en actividades de diplomacia pública***, incluyendo la diplomacia de los océanos, así como las actividades relacionadas dentro del Pacto por el Océano***.

Enmienda 13
Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) El Instrumento debe contribuir al objetivo colectivo de la Unión de proporcionar el 0,7 % de la renta nacional bruta como ayuda oficial al desarrollo (AOD), establecido por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, dentro del plazo previsto en la Agenda 2030 adoptada por las Naciones Unidas en	(30) El Instrumento debe contribuir al objetivo colectivo de la Unión de proporcionar el 0,7 % de la renta nacional bruta como ayuda oficial al desarrollo (AOD), establecido por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, dentro del plazo previsto en la Agenda 2030 adoptada por las Naciones Unidas en

septiembre de 2015[13] (en lo sucesivo, «Agenda 2030»), mediante la financiación de acciones realistas y verificables que permitan cumplir este compromiso, cuyos avances deben seguir siendo objeto de seguimiento y notificación. También debe promover asociaciones mutuamente beneficiosas para el desarrollo sostenible, en particular mediante la movilización de recursos privados. Debe realizarse un seguimiento de todo el apoyo del Instrumento al desarrollo sostenible, en particular la financiación privada movilizada, mediante el apoyo oficial total al desarrollo sostenible.

septiembre de 2015[13] (en lo sucesivo, «Agenda 2030»), mediante la financiación de acciones realistas y verificables que permitan cumplir este compromiso, ***así como el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas sociales, económicas y ambientales,*** cuyos avances deben seguir siendo objeto de seguimiento y notificación. También debe promover asociaciones mutuamente beneficiosas para el desarrollo sostenible, en particular mediante la movilización de recursos privados. Debe realizarse un seguimiento de todo el apoyo del Instrumento al desarrollo sostenible, en particular la financiación privada movilizada, mediante el apoyo oficial total al desarrollo sostenible.

[13] Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1).

[13] Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1).

Enmienda 14
Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) El Instrumento debe mejorar la competitividad de la Unión, en particular contribuyendo a la sostenibilidad, la resiliencia y la diversificación de las cadenas de valor y suministro, proporcionado un nivel elevado de responsabilidad en las prácticas empresariales y aumentando las oportunidades económicas. Debe garantizarse la coherencia entre la aplicación de las políticas comercial, de seguridad económica e industrial de la Unión y el Instrumento, prestando especial atención a las sinergias con las asociaciones de comercio e inversión	(32) El Instrumento debe mejorar la competitividad de la Unión, en particular contribuyendo a la sostenibilidad, la resiliencia y la diversificación de las cadenas de valor y suministro, proporcionado un nivel elevado de responsabilidad en las prácticas empresariales y aumentando las oportunidades económicas. Debe garantizarse la coherencia entre la aplicación de las políticas comercial, de seguridad económica e industrial de la Unión y el Instrumento, prestando especial atención a las sinergias con las asociaciones de comercio e inversión

limpios. En particular, a fin de aprovechar el potencial de las asociaciones mutuamente beneficiosas para el desarrollo sostenible en la Unión y en los países socios, deben fomentarse las sinergias entre el Instrumento y el Fondo Europeo de Competitividad de la Unión, establecido por el Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y el Consejo[14], así como el Mecanismo «Conectar Europa», establecido por el Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y el Consejo[15], para apoyar proyectos de interés común entre Estados miembros y países socios en lo que respecta a la parte del proyecto situada en el territorio del país socio.	limpios***, garantizando los beneficios mutuos, la promoción de la adhesión a las normas equivalentes y el respeto a los derechos de los pueblos autóctonos y las comunidades locales***. En particular, a fin de aprovechar el potencial de las asociaciones mutuamente beneficiosas para el desarrollo sostenible en la Unión y en los países socios, deben fomentarse las sinergias entre el Instrumento y el Fondo Europeo de Competitividad de la Unión, establecido por el Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y el Consejo[14], así como el Mecanismo «Conectar Europa», establecido por el Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y el Consejo[15], para apoyar proyectos de interés común entre Estados miembros y países socios en lo que respecta a la parte del proyecto situada en el territorio del país socio.
[14] Reglamento (UE) n.º [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad («FEC»), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa, por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/696, (UE) 2021/697, (UE) 2021/783, (UE) 2023/588, (UE) 2023/1525, (UE) 2023/2418 y (UE) (DO L ..., p.).	[14] Reglamento (UE) n.º [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad («FEC»), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa, por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/696, (UE) 2021/697, (UE) 2021/783, (UE) 2023/588, (UE) 2023/1525, (UE) 2023/2418 y (UE) (DO L ..., p.).
[15] Reglamento (UE) n.º [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» para el período 2028-2034, se modifica el Reglamento (UE) 2024/1679 y se deroga el Reglamento (UE) 2021/1153 (DO [...] de [...], p. [...]).	[15] Reglamento (UE) n.º [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» para el período 2028-2034, se modifica el Reglamento (UE) 2024/1679 y se deroga el Reglamento (UE) 2021/1153 (DO [...] de [...], p. [...]).

Enmienda 15
Propuesta de Reglamento
Considerando 32 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 bis) En el marco de Europa Global, las actividades relacionadas con la pesca y la acuicultura pueden considerarse actividades medioambientales, así como actividades que refuerzan la competitividad y el crecimiento de los sectores, incluido el sector de la transformación, además de apoyar el empleo digno, la cohesión social y la resiliencia de las comunidades costeras y pesqueras, en particular el sector a pequeña escala, contribuyendo al mismo tiempo a la seguridad alimentaria, a unas cadenas de valor resilientes y a la autonomía estratégica de la Unión. Esto es importante para activar una nueva asociación mutuamente beneficiosa entre los sectores de la Unión y los sectores de los países socios que suponga ventajas para todas las partes.

Enmienda 16
Propuesta de Reglamento
Considerando 32 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 ter) El programa debe aplicarse teniendo en cuenta que la competitividad de la Unión depende de la competencia leal y de la igualdad de condiciones. En relación con los sectores de la economía azul, como la pesca y la acuicultura, en los que la necesidad de importaciones (alrededor del 80 % de los alimentos marinos consumidos en la Unión) crea una dependencia estratégica, las actividades deben llevarse a cabo junto con acciones nacionales, como medidas de preparación para hacer frente a las crisis que afectan a los sectores, así como medidas para abordar los efectos derivados de la falta de igualdad de condiciones con terceros países, con el fin de salvaguardar la competencia leal y

reforzar la resiliencia de la Unión.

Enmienda 17
Propuesta de Reglamento
Considerando 33 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(33 bis) La competitividad del sector pesquero de la Unión también depende de la capacidad de garantizar un suministro estable, sostenible y diversificado de productos de la pesca y la acuicultura, que a su vez dependen de la conservación y la explotación sostenible de los recursos biológicos marinos. Por ello, debe reconocerse la dimensión exterior de la PPC, en particular los acuerdos de colaboración de la pesca sostenible, para la aplicación del presente instrumento, a fin de reforzar la soberanía alimentaria de la Unión, apoyar la industria transformadora y preservar la presencia de la flota de la Unión en caladeros estratégicos. También deben tenerse en cuenta las implicaciones prácticas relacionadas con la existencia de un protocolo de aplicación activo en relación con los acuerdos de colaboración de la pesca sostenible.

Enmienda 18
Propuesta de Reglamento
Considerando 33 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(33 ter) A fin de garantizar la transparencia, la previsibilidad y un control parlamentario eficaz, las actividades relacionadas con la dimensión exterior de la política pesquera común, incluidos los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y la participación de la Unión en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, deben identificarse

claramente y ser trazables.

Enmienda 19
Propuesta de Reglamento
Considerando 42

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(42) El contexto global de actuación debe ser la consecución de un orden mundial basado en normas y en valores en el que el multilateralismo sea su principio clave y las Naciones Unidas su eje. La Agenda 2030, junto con el Acuerdo de París adoptado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[21] (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»), el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[22], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[23] y el Pacto para el Futuro[24], es la respuesta de la comunidad internacional a los desafíos y tendencias mundiales en relación con el desarrollo sostenible. El Instrumento debe prestar especial atención a la interrelación entre los objetivos de desarrollo sostenible y a las acciones integradas que puedan generar otros beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de una manera coherente.	(42) El contexto global de actuación debe ser la consecución de un orden mundial basado en normas y en valores en el que el multilateralismo sea su principio clave y las Naciones Unidas su eje. La Agenda 2030, junto con el Acuerdo de París adoptado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[21] (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»), el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[22], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[23] y el Pacto para el Futuro[24], es la respuesta de la comunidad internacional a los desafíos y tendencias mundiales en relación con el desarrollo sostenible. El Instrumento debe prestar especial atención a la interrelación entre los objetivos de desarrollo sostenible y a las acciones integradas que puedan generar otros beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de una manera coherente. ***En este contexto, todas las acciones apoyadas en el marco del Instrumento deben promover la integración de los objetivos en materia de biodiversidad.***
[21] Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (DO L 282 de 19.10.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1841/oj).	[21] Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (DO L 282 de 19.10.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1841/oj).

[22] Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 19 de diciembre de 2022.

[23] Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, adoptada el 16 de junio de 2015 y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de julio de 2015 (A/RES/69/313).

[24] El Pacto para el Futuro, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024 (A/RES/79/1).

[22] Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 19 de diciembre de 2022.

[23] Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, adoptada el 16 de junio de 2015 y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de julio de 2015 (A/RES/69/313).

[24] El Pacto para el Futuro, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024 (A/RES/79/1).

Enmienda 20
Propuesta de Reglamento
Considerando 42 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(42 bis) A fin de evitar la fragmentación y garantizar la coherencia, el Instrumento también debe aplicarse en estrecha coordinación con la red de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible de la Unión, el trabajo en el seno de las OROP realizado en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, así como las acciones relacionadas con el apoyo a la competitividad del sector pesquero de la Unión y de la flota pesquera de la Unión. Se necesita una financiación suficiente para las actividades relacionadas con la pesca y la acuicultura en el marco del Fondo Europa Global, que debe complementar otras acciones exteriores de la Unión relacionadas con la pesca, como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible, y contribuir a objetivos como promover unas condiciones de competencia equitativas entre la flota de la Unión y la de los países socios, así como garantizar normas equivalentes en términos de sostenibilidad, control,

transparencia, trazabilidad y condiciones de trabajo.

Enmienda 21
Propuesta de Reglamento
Considerando 42 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(42 ter) El instrumento también debe utilizarse para reforzar el orden internacional basado en normas en el mar con el fin de reforzar la posición de la Unión a escala mundial. Esas acciones en el marco de la pesca deben contribuir a garantizar la igualdad de condiciones a escala mundial, en particular promoviendo el cumplimiento de las obligaciones internacionales y reforzando el enfoque de tolerancia cero de la Unión con respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Esto, a su vez, será beneficioso para los sectores marítimos de la Unión, como el sector pesquero, ya que contribuirá a una competencia mejor y más justa.

Enmienda 22
Propuesta de Reglamento
Considerando 42 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(42 quater) La dimensión exterior de la política pesquera común debe entenderse en un sentido amplio y evolutivo, que vaya más allá de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y de la participación de la Unión en las OROP. También debe abarcar los esfuerzos de la Unión en materia de gobernanza internacional de los océanos, teniendo en cuenta además el Pacto Europeo por el Océano, el Pacto por el Mediterráneo, la diplomacia de los océanos y la cooperación con los países socios en materia de economía azul sostenible, conservación marina y

seguridad marítima. Por consiguiente, las acciones en el marco del presente Instrumento también deben contribuir a la aplicación de la dimensión exterior de la PPC, así como garantizar la coherencia y la complementariedad con los demás instrumentos pertinentes.

Enmienda 23
Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) La ejecución del Instrumento debe guiarse por los principios de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y las niñas y de prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y lucha contra ese fenómeno, y debe tratar de proteger y promover los derechos de las mujeres en consonancia con la hoja de ruta sobre los derechos de la mujer[26], la Estrategia para la Igualdad de Género[27], los planes de acción de la UE en materia de género y las Conclusiones del Consejo y los convenios internacionales pertinentes, en particular el Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres[28]. El refuerzo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la acción exterior de la Unión, así como el aumento de los esfuerzos para alcanzar las normas mínimas de actuación que se indican en los Planes de Acción de la UE en materia de Género, deben permitir dotar de un enfoque transformador y que tenga en cuenta la perspectiva de género a toda la acción exterior y la cooperación internacional de la Unión. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas deben integrarse en el Instrumento y reflejarse adecuadamente en todas las acciones.	(47) La ejecución del Instrumento debe guiarse por los principios de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y las niñas y de prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y lucha contra ese fenómeno, y debe tratar de proteger y promover los derechos de las mujeres en consonancia con la hoja de ruta sobre los derechos de la mujer[26], la Estrategia para la Igualdad de Género[27], los planes de acción de la UE en materia de género y las Conclusiones del Consejo y los convenios internacionales pertinentes, en particular el Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres[28]. El refuerzo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la acción exterior de la Unión, así como el aumento de los esfuerzos para alcanzar las normas mínimas de actuación ***y los objetivos pertinentes*** que se indican en los Planes de Acción de la UE en materia de Género, deben permitir dotar de un enfoque transformador y que tenga en cuenta la perspectiva de género a toda la acción exterior y la cooperación internacional de la Unión. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas deben integrarse en el Instrumento y reflejarse adecuadamente en todas las acciones.
[26] Comunicación de la Comisión al	[26] Comunicación de la Comisión al

Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM/2025/97 final).

[27] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM/2020/152 final).

[28] Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210), que entró en vigor el 1 de agosto de 2014, https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=210.

Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM/2025/97 final).

[27] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM/2020/152 final).

[28] Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210), que entró en vigor el 1 de agosto de 2014, https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=210.

Enmienda 24
Propuesta de Reglamento
Considerando 50

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(50) Dada la importancia de la lucha contra el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal y de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, el Instrumento debe contribuir a integrar la acción por el clima en las políticas de la Unión. Durante la ejecución del presente Reglamento se deben determinar las acciones pertinentes y la contribución general del Instrumento debe formar parte de los procesos de seguimiento, evaluación y revisión correspondientes. El Instrumento debe contribuir a detener e invertir el declive de la biodiversidad sobre la base de las interrelaciones entre los objetivos climáticos y de biodiversidad.	(50) Dada la importancia de la lucha contra el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal y de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, el Instrumento debe contribuir a integrar la acción por el clima ***y la conservación de la biodiversidad*** en ***todas*** las políticas ***y programas, en particular a través de ambiciosos objetivos de gasto que garanticen un equilibrio con la viabilidad socioeconómica*** de la Unión***. El Instrumento debe promover la inversión proactiva en la resiliencia de los ecosistemas***. Durante la ejecución del presente Reglamento se deben determinar las acciones pertinentes y la contribución general del Instrumento debe formar parte de los procesos de seguimiento, evaluación

y revisión correspondientes. El Instrumento debe contribuir a detener e invertir el declive de la biodiversidad sobre la base de las interrelaciones entre los objetivos climáticos y de biodiversidad.

Enmienda 25
Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) La acción de la Unión en el ámbito del cambio climático y la biodiversidad debe apoyar una transición justa hacia una economía climáticamente neutra, resiliente al cambio climático, eficiente en el uso de los recursos y circular. En particular, debe favorecer ***la adhesión*** y la ***aplicación*** del Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En particular, la financiación asignada en el contexto del Instrumento debe ser coherente con el objetivo a largo plazo del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura media mundial a muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, respaldar dicho objetivo y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C. El Instrumento debe ser coherente con el objetivo de aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, reducir las vulnerabilidades y fomentar la resiliencia frente al cambio climático y ajustarse a los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. ***En consonancia con el*** Pacto Europeo por el Océano[30], el Instrumento debe promover la conservación del océano y reforzar la	(51) La acción de la Unión en el ámbito del cambio climático***, la descarbonización*** y la biodiversidad debe apoyar una transición justa hacia una economía climáticamente neutra, resiliente al cambio climático, eficiente en el uso de los recursos y circular. En particular, debe favorecer ***el cumplimiento de los compromisos*** y ***obligaciones de*** la ***Unión en virtud*** del Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional***, así como su aplicación***. En particular, la financiación asignada en el contexto del Instrumento debe ser coherente con el objetivo a largo plazo del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura media mundial a muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, respaldar dicho objetivo y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C. El Instrumento debe ser coherente con el objetivo de aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, reducir las vulnerabilidades y fomentar la resiliencia frente al cambio climático y ajustarse a los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

gobernanza internacional del océano basada en normas. Debe prestarse especial atención a las acciones que generen beneficios paralelos y cumplan múltiples objetivos, como los relativos al clima, la biodiversidad y el medio ambiente.	***Habida cuenta del*** Pacto Europeo por el Océano[30], el Instrumento debe promover la conservación del océano y reforzar la gobernanza internacional del océano basada en normas. ***Debe apoyar una economía azul competitiva y resiliente, incluida la pesca y la acuicultura, mediante inversiones en digitalización, innovación y ciencia, al tiempo que refuerza la gestión sostenible de la pesca, el control, la trazabilidad y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como promover una competencia leal y una igualdad de condiciones. En este contexto, debe reconocerse el papel fundamental de las OROP en la gestión sostenible de los océanos, así como el papel de instrumentos como las zonas marinas protegidas (ZMP) y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMEC). Debe garantizarse que la aplicación del Acuerdo sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional se lleve a cabo de manera coordinada con las OROP y sin socavar su labor.*** Debe prestarse ***también*** especial atención a las acciones que generen beneficios paralelos y cumplan múltiples objetivos, como los relativos al clima, la biodiversidad y el medio ambiente.
[30] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «El Pacto Europeo por el Océano» (COM/2025/281 final).	[30] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «El Pacto Europeo por el Océano» (COM/2025/281 final).

Enmienda 26
Propuesta de Reglamento
Considerando 51 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	(51 bis) Debe prestarse especial atención a las acciones que generen beneficios mutuos y cumplan múltiples objetivos, como los relativos al clima, la biodiversidad y el medio ambiente. Debe complementar otras acciones de la Unión relativas a la gestión de los recursos marinos, como la pesca sostenible, y contribuir a la tolerancia cero de la Unión frente a la pesca INDNR y ser capaz, cuando sea necesario, de apoyar acciones de la Unión como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y las acciones emprendidas en el marco de las OROP.

Enmienda 27
Propuesta de Reglamento
Considerando 52

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(52) El artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 exige que los programas y actividades se ejecuten, cuando sea viable y apropiado, de tal modo que no afecten considerablemente a los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852[31] (principio de «no causar un perjuicio significativo»). Para garantizar una ejecución coherente de dicho principio a lo largo de todo el presupuesto, el Instrumento debe aplicar el principio de «no causar un perjuicio significativo» en consonancia con las normas comunes establecidas por el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento] ***y siguiendo la guía técnica única («guía sobre "no causar un perjuicio significativo"»)***.	(52) El artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 exige que los programas y actividades se ejecuten, cuando sea viable y apropiado, de tal modo que no afecten considerablemente a los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852[31] (principio de «no causar un perjuicio significativo»). Para garantizar una ejecución coherente de dicho principio a lo largo de todo el presupuesto, el Instrumento debe aplicar el principio de «no causar un perjuicio significativo» en consonancia con las normas comunes establecidas por el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento].
[31] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al	[31] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al

establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj).

establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj).

Enmienda 28
Propuesta de Reglamento
Considerando 52 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(52 bis) La promoción de normas y principios comunes de alto nivel, iguales o similares a los de la Unión, es importante para contribuir al desarrollo sostenible, así como a unas condiciones de competencia equitativas para los ciudadanos y las empresas. A este respecto, la aplicación de principios horizontales en el marco de este instrumento contribuirá positivamente a los objetivos mencionados.

Enmienda 29
Propuesta de Reglamento
Considerando 86

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(86) Para modificar elementos no esenciales del presente Reglamento, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE por lo que respecta a la modificación de los objetivos específicos enumerados en el anexo II, el porcentaje de gasto que cumple los criterios de la AOD, los importes máximos de la garantía presupuestaria y las tasas de provisión. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016	(86) Para modificar elementos no esenciales del presente Reglamento, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE por lo que respecta a la modificación de los objetivos específicos enumerados en el anexo II, el porcentaje de gasto que cumple los criterios de la AOD, los importes máximos de la garantía presupuestaria y las tasas de provisión. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016

sobre la mejora de la legislación[39]. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.	sobre la mejora de la legislación[39]. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados. ***La Comisión siempre debe propiciar la participación de la autoridad presupuestaria de la Unión, a saber, el Parlamento Europeo y el Consejo, en la adopción de planes con los países socios, incluidos los préstamos asociados.***
[39] Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2016/512/oj).	[39] Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2016/512/oj).

Enmienda 30
Propuesta de Reglamento
Considerando 91 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(91 bis) El Instrumento también debe promover que los países socios apliquen las mismas normas de transparencia que las descritas en el presente Reglamento.

Enmienda 31
Propuesta de Reglamento
Considerando 94 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(94 bis) La dimensión marítima es un componente esencial de la acción

exterior de la Unión. La cooperación con los países socios mediterráneos debe basarse en el principio de estabilidad socioeconómica de las comunidades costeras, prestando especial atención a las regiones insulares como Sicilia y Cerdeña, que actúan a modo de centros naturales para la economía azul y están más expuestas a la presión de flotas de terceros países.

Enmienda 32
Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) la dimensión exterior de la política pesquera común (PPC), mediante el apoyo a acciones como:
	i) los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS);
	ii) la participación en organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) de la Unión;
	iii) la gobernanza internacional de los océanos relacionada con la pesca y la acuicultura, teniendo en cuenta en particular el Pacto Europeo por el Océano, el Pacto por el Mediterráneo y las acciones conexas de diplomacia de los océanos;
	iv) la cooperación con los países socios en materia de economía azul sostenible, conservación marina y seguridad marítima.

Enmienda 33
Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) contribuir a la promoción del multilateralismo y de un orden	b) contribuir a la promoción del multilateralismo y de un orden

internacional basado en normas, la consecución de los compromisos y objetivos internacionales acordados por la Unión, en ***particular*** los objetivos de desarrollo sostenible, la Agenda 2030, el Acuerdo de París y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;	internacional basado en normas, ***y a*** la consecución de los compromisos y objetivos internacionales ***vinculantes*** acordados por la Unión, en ***el contexto de los objetivos internacionales como*** los objetivos de desarrollo sostenible, ***los objetivos establecidos en*** la Agenda 2030, el Acuerdo de París y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal ***y el Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como la promoción de las normas basadas en la gobernanza del océano con la gestión sostenible de los recursos, la economía azul sostenible y la innovación y las actividades de investigación***;

Enmienda 34
Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) promover asociaciones más sólidas y mutuamente beneficiosas con los países socios, que contribuyan simultáneamente al desarrollo sostenible de los países socios y a los intereses estratégicos de la Unión.	c) promover asociaciones más sólidas y mutuamente beneficiosas con los países socios, ***teniendo en cuenta otros instrumentos ajenos al presente Reglamento, como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible, promoviendo unas condiciones de competencia equitativas entre los operadores de la Unión y de los países socios en sectores estratégicos como la pesca y la acuicultura,*** que contribuyan simultáneamente al desarrollo sostenible de los países socios y a ***sus intereses estratégicos y a la defensa de*** los intereses estratégicos de la Unión.

Enmienda 35
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*

La Unión se esforzará por garantizar la coherencia de las políticas en favor del desarrollo sostenible. Tendrá en cuenta los efectos de todas las políticas interiores y exteriores en el desarrollo sostenible y promoverá mayores sinergias y complementariedades, en particular con las políticas de comercio e inversión, la cooperación económica y otros tipos de cooperación sectorial.	La Unión se esforzará por garantizar la coherencia de las políticas en favor del desarrollo sostenible. Tendrá en cuenta los efectos de todas las políticas interiores y exteriores en el desarrollo sostenible y promoverá mayores sinergias y complementariedades, en particular con las políticas de comercio e inversión, la cooperación económica y otros tipos de cooperación sectorial***, como la pesca, la acuicultura y la gobernanza de los océanos, así como promoviendo unas condiciones de competencia más equitativas para todos los agentes tanto en la Unión como en los países socios. Reviste especial importancia la coherencia de las políticas, así como la coherencia de la financiación y la aplicación entre el instrumento y la PPC, los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y las acciones de la Unión en el marco de las OROP. Las acciones en materia de pesca y acuicultura en el marco del Instrumento se desarrollarán junto con los países socios y podrán incluir acciones como el refuerzo de la gobernanza de la pesca; investigación científica; seguimiento, supervisión y vigilancia; resiliencia ante el cambio climático; y el desarrollo de cadenas de valor sostenibles o segmentos específicos de la flota, como la pesca artesanal y a pequeña escala.***

Enmienda 36
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El Instrumento podrá contribuir a acciones establecidas y ejecutadas en virtud de los Reglamentos (UE) [XXX] [Fondo Europeo de Competitividad], (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Horizonte Europa][48] ***y*** (UE) [XXX] [Mecanismo «Conectar Europa»], siempre que dichas acciones estén en	2. El Instrumento podrá contribuir a acciones establecidas y ejecutadas en virtud de los Reglamentos (UE) [XXX] [Fondo Europeo de Competitividad], (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Horizonte Europa]48***,*** (UE) [XXX] [Mecanismo «Conectar Europa»] ***y otros instrumentos pertinentes, como los***

consonancia con el artículo 4 del presente Reglamento.	***acuerdos de colaboración de pesca sostenible***, siempre que dichas acciones estén en consonancia con el artículo 4 del presente Reglamento.
[48] Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 2021/695 (DO L ..., p.).	[48] Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 2021/695 (DO L ..., p.).

Enmienda 37
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. La Comisión garantizará mecanismos de coordinación estructurada entre las acciones en el marco del presente Instrumento y las acciones financiadas en el marco de:
	– planes de colaboración nacionales y regionales,
	– acuerdos de colaboración de pesca sostenible, y
	– participación de la Unión en organizaciones regionales de ordenación pesquera, en particular a través de la programación conjunta, elaboración de informes y evaluación, cuando proceda.

Enmienda 38
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. La aplicación del presente Instrumento respetará plenamente la Carta de las Naciones Unidas, las

	obligaciones internacionales de la Unión y el Derecho internacional, incluido el respeto del derecho de los pueblos indígenas. La Comisión garantizará que las partes interesadas pertinentes de los países socios sean debidamente consultadas y tengan acceso en tiempo oportuno a la información para poder participar de una forma significativa en el diseño, la ejecución y el seguimiento de los programas.

Enmienda 39
Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión ***informará detalladamente*** al Parlamento Europeo y al Consejo antes de que movilice los fondos de la reserva para nuevos retos y prioridades y, cuando proceda, tendrá plenamente en cuenta las observaciones formuladas por estos sobre la naturaleza, los objetivos y los importes financieros previstos.	2. La Comisión ***consultará*** al Parlamento Europeo y al Consejo antes de que movilice los fondos de la reserva para nuevos retos y prioridades y, cuando proceda, tendrá plenamente en cuenta las observaciones formuladas por estos sobre la naturaleza, los objetivos y los importes financieros previstos. ***Durante estas consultas, la Comisión facilitará toda la información pertinente, incluidos los análisis socioeconómicos cuando proceda, así como los posibles efectos en los operadores de la Unión.***

Enmienda 40
Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Las políticas de la Unión, tal como se establecen en los acuerdos de asociación, los acuerdos de colaboración y cooperación, los acuerdos multilaterales en los que la Unión es parte y otros acuerdos que establezcan una relación jurídicamente vinculante entre la Unión y los países socios, así como las Conclusiones del Consejo Europeo, las Conclusiones del	1. Las políticas de la Unión, tal como se establecen en los acuerdos de asociación, los acuerdos de colaboración y cooperación, los acuerdos multilaterales en los que la Unión es parte y otros acuerdos que establezcan una relación jurídicamente vinculante entre la Unión y los países socios, así como las Conclusiones del Consejo Europeo, las Conclusiones del

Consejo, las declaraciones de las cumbres o las conclusiones de las reuniones con los países socios a nivel de jefes de Estado o de Gobierno o a nivel ministerial***, las Resoluciones del Parlamento Europeo***, las Comunicaciones de la Comisión y las Comunicaciones conjuntas con el Alto Representante constituirán el marco estratégico global para la ejecución del Instrumento.	Consejo, las ***Resoluciones del Parlamento Europeo, las*** declaraciones de las cumbres o las conclusiones de las reuniones con los países socios a nivel de jefes de Estado o de Gobierno o a nivel ministerial, las Comunicaciones de la Comisión y las Comunicaciones conjuntas con el Alto Representante constituirán el marco estratégico global para la ejecución del Instrumento.

Enmienda 41
Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La Unión concentrará sus medios donde puedan tener el mayor efecto transformador a fin de apoyar el desarrollo sostenible y atender a los intereses estratégicos de la Unión.	1. La Unión concentrará sus medios donde puedan tener el mayor efecto transformador a fin de apoyar el desarrollo sostenible y atender a los intereses estratégicos***, económicos, ambientales y sociales*** de la Unión.

Enmienda 42
Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La Unión perseguirá fomentar, desarrollar y consolidar los principios de la democracia, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los que está fundamentada, especialmente a través del diálogo y la cooperación con los países y regiones socios y con la sociedad civil, en particular por medio de acciones en foros multilaterales.	3. La Unión perseguirá fomentar, desarrollar y consolidar los principios de la democracia, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto ***del Derecho internacional,*** de los derechos humanos y las libertades fundamentales***, incluidos los derechos de las mujeres y la igualdad de género,*** en los que está fundamentada, especialmente a través del diálogo y la cooperación con los países y regiones socios y con la sociedad civil, en particular por medio de acciones en foros multilaterales.

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. El Instrumento promoverá acciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

Enmienda 44
Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	7 bis. La ayuda en virtud del presente Reglamento para las acciones relacionadas con la pesca y la acuicultura estará supeditada al cumplimiento de las normas y acuerdos internacionales en el ámbito de la pesca, las medidas eficaces para prevenir y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y al fomento de la competencia leal y la gestión sostenible de los recursos.

Enmienda 45
Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los programas y acciones en el marco del Instrumento integrarán la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la igualdad de género, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre el rendimiento]. Estas prioridades se tendrán en cuenta en el diseño y la ejecución de las acciones en el marco del Instrumento, con el fin de crear beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de manera coherente.	Los programas y acciones en el marco del Instrumento integrarán la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente***, incluidas las acciones por la biodiversidad,*** y la igualdad de género, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre el rendimiento]. Estas prioridades se tendrán en cuenta en el diseño y la ejecución de las acciones en el marco del Instrumento, con el fin de crear beneficios paralelos y alcanzar múltiples objetivos de manera coherente ***y se diseñarán de manera accesible para permitir el acceso para que***

varios sectores participen en las acciones planeadas.

Enmienda 46
Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión y los Estados miembros procurarán realizar consultas oportunas y mantener intercambios frecuentes de información entre sí durante las diferentes fases del ciclo de ejecución, que tendrán por objeto señalar, debatir y ejecutar conjuntamente acciones, especialmente en lo referido a la información, comunicación y visibilidad.	2. La Comisión y los Estados miembros procurarán realizar consultas oportunas y mantener intercambios frecuentes de información ***de forma interna*** entre sí durante las diferentes fases del ciclo de ejecución, que tendrán por objeto señalar, debatir y ejecutar conjuntamente acciones, especialmente en lo referido a la información, comunicación y visibilidad.

Enmienda 47
Propuesta de Reglamento
Artículo 12 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En caso de que los servicios de la Comisión, en consulta con el SEAE, detecten deficiencias graves en un país socio relacionadas, en particular, con la obligación de readmitir a sus propios ciudadanos que se encuentren en los Estados miembros, la Comisión podrá suspender los pagos o la ejecución de un programa. En ningún caso la suspensión afectará a la ayuda humanitaria.	3. En caso de que los servicios de la Comisión, en consulta con el SEAE, detecten deficiencias graves en un país socio relacionadas, en particular, con la obligación de readmitir a sus propios ciudadanos que se encuentren en los Estados miembros, la Comisión podrá suspender los pagos o la ejecución de un programa***, en particular cuando se detecte una falta sistemática de cooperación, en particular en relación con la lucha contra las actividades ilegales, como la pesca INDNR***. En ningún caso la suspensión afectará a la ayuda humanitaria.

Enmienda 48
Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las acciones se basarán, en la medida de lo posible, en un diálogo entre la Unión, los Estados miembros y los países socios de que se trate, incluidos los entes públicos nacionales, regionales y locales, y ***con la*** participación de la sociedad civil;	a) las acciones se basarán, en la medida de lo posible, en un diálogo entre la Unión, los Estados miembros y los países socios de que se trate, incluidos los entes públicos nacionales, regionales y locales, y ***mediante una*** participación ***inclusiva y significativa*** de ***todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las comunidades indígenas y*** la sociedad civil***, teniendo en cuenta sus prioridades, así como los intereses estratégicos de la Unión, como la promoción de unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial y una competencia leal***;

Enmienda 49
Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el interés de la gestión compartida de los recursos marinos, especialmente en el marco de las OROP.

Enmienda 50
Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la capacidad y la determinación de los países y regiones socios para promover valores y principios compartidos y apoyar las alianzas multilaterales y un sistema internacional basado en normas;	d) la capacidad y la determinación de los países y regiones socios para promover ***y respetar*** valores y principios compartidos y apoyar las alianzas multilaterales y un sistema internacional basado en normas;

Enmienda 51
Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	d bis) el compromiso con la gestión sostenible de los recursos naturales;

Enmienda 52
Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) en relación con la gestión de las zonas marítimas, el nivel de control y observancia, por ejemplo en relación con la pesca INDNR, así como el nivel de transparencia, por ejemplo en relación con las autorizaciones de pesca para otros agentes de terceros países.

Enmienda 53
Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los programas indicativos plurianuales a que se refiere el apartado 1 establecerán los ámbitos prioritarios seleccionados para la financiación de la Unión, los objetivos específicos y, en su caso, las asignaciones financieras indicativas y los métodos de ejecución.	2. Los programas indicativos plurianuales a que se refiere el apartado 1 establecerán los ámbitos prioritarios seleccionados para la financiación de la Unión, los objetivos específicos y, en su caso, las asignaciones financieras indicativas y los métodos de ejecución***, así como los objetivos comunes para las acciones conjuntas dentro de las organizaciones internacionales, como las OROP, y las sinergias con otros instrumentos asociativos, como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible***.

Enmienda 54
Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La Comisión adoptará planes de acción y medidas anuales o plurianuales.	1. La Comisión adoptará planes de acción y medidas anuales o plurianuales.

Las medidas podrán adoptar la forma de medidas aisladas, medidas especiales, medidas de apoyo o medidas de ayuda excepcionales. En los planes de acción y las medidas se tendrá en cuenta el contexto concreto y se especificarán, para cada una de las acciones, los objetivos que se persiguen, los resultados que se espera conseguir, las actividades pertinentes y los métodos de ejecución, así como el presupuesto y cualesquiera gastos de apoyo asociados.	Las medidas podrán adoptar la forma de medidas aisladas, medidas especiales, medidas de apoyo o medidas de ayuda excepcionales. En los planes de acción y las medidas se tendrá en cuenta el contexto concreto y se especificarán, para cada una de las acciones, los objetivos que se persiguen, los resultados que se espera conseguir, las actividades pertinentes y los métodos de ejecución, así como el presupuesto y cualesquiera gastos de apoyo asociados. ***Los planes de acción tendrán en cuenta el trabajo realizado en las OROP y garantizarán las sinergias y la coherencia con las acciones en el marco de otros instrumentos de asociación, como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible, teniendo en cuenta los ámbitos específicos de apoyo en cada acuerdo de colaboración de pesca sostenible, como el apoyo sectorial.***

Enmienda 55
Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las acciones financiadas mediante importes programables se basarán en documentos de programación. Los planes de acción se elaborarán de manera integradora y transparente y en tiempo oportuno.	2. Las acciones financiadas mediante importes programables se basarán en documentos de programación. Los planes de acción se elaborarán de manera integradora y transparente y en tiempo oportuno***, en consulta con el Parlamento Europeo y el Consejo y con la participación significativa de las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil***.

Enmienda 56
Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El apoyo presupuestario, en particular a través de contratos de ejecución de	El apoyo presupuestario, en particular a través de contratos de ejecución de

reformas del sector, se basará en la apropiación nacional, la responsabilidad mutua y el compromiso de los países socios, teniendo en cuenta su historial y sus progresos con respecto a los valores universales, la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, y tiene por objeto reforzar las colaboraciones entre la Unión y los países socios. Incluirá un diálogo estratégico reforzado, el desarrollo de capacidades y una mejor gobernanza y complementará los esfuerzos de los socios por recaudar más y gastar mejor para apoyar el crecimiento sostenible e integrador y la creación de empleo digno, también para la juventud, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, así como para construir y consolidar democracias y sociedades pacíficas. El apoyo presupuestario también contribuirá a la igualdad de género.	reformas del sector, se basará en la apropiación nacional, la responsabilidad mutua y el compromiso de los países socios, teniendo en cuenta su historial y sus progresos con respecto a los valores universales, la democracia, los derechos humanos***, la igualdad de género*** y el Estado de Derecho, y tiene por objeto reforzar las colaboraciones entre la Unión y los países socios. Incluirá un diálogo estratégico reforzado, el desarrollo de capacidades y una mejor gobernanza y complementará los esfuerzos de los socios por recaudar más y gastar mejor para apoyar el crecimiento sostenible e integrador y la creación de empleo digno, también para la juventud, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, así como para construir y consolidar democracias y sociedades pacíficas. El apoyo presupuestario también contribuirá a la igualdad de género.

Enmienda 57
Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 6 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El apoyo presupuestario a los países socios y, en particular, a los territorios vecinos de la Unión, debe tener en cuenta los efectos en los sectores pertinentes, como los sectores de la pesca y la acuicultura, a fin de garantizar que el apoyo contribuya a los intereses estratégicos de la Unión, como la promoción de unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial y una competencia leal, y esforzarse por evitar contribuir a los efectos negativos en la competitividad de la Unión, prestando especial atención a los sectores que operan en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar.

Enmienda 58
Propuesta de Reglamento
Artículo 25 – apartado 6 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Las acciones de la Unión en virtud de otros instrumentos pertinentes deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar directrices estratégicas y operativas, por ejemplo en relación con las acciones relacionadas con la economía azul sostenible y la seguridad alimentaria. Las directrices también tendrán en cuenta la dimensión exterior de la política pesquera común y la contribución de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y las OROP a la gobernanza internacional de los océanos y a los intereses estratégicos de la Unión.

Enmienda 59
Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La cooperación transfronteriza abarcará la cooperación a lo largo de las fronteras exteriores adyacentes terrestres y marítimas, la cooperación transnacional en grandes territorios transnacionales, o en torno a las cuencas marítimas, así como la cooperación interregional.	1. La cooperación transfronteriza abarcará la cooperación a lo largo de las fronteras exteriores adyacentes terrestres y marítimas, la cooperación transnacional en grandes territorios transnacionales, o en torno a las cuencas marítimas, así como la cooperación interregional. ***En el ámbito pesquero, dicha cooperación podrá incluir, cuando proceda, la coordinación con marcos regionales de gestión pesquera y con los acuerdos de pesca, con el fin de promover enfoques regionales coherentes, medidas técnicas armonizadas y una mejor gobernanza de los recursos compartidos.***

Enmienda 60
Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los pilares a que se refiere el artículo 3, apartado 1, ***letras a) y b),*** podrán contribuir a los programas de cooperación transfronteriza a que se refiere el apartado 1 del presente artículo cofinanciados por el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre la colaboración nacional y regional]. Hasta un 3 % de la dotación financiera para los pilares a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letra a), se asignará de manera indicativa a apoyar dichos programas.	2. Los pilares a que se refiere el artículo 3, apartado 1, podrán contribuir a los programas de cooperación transfronteriza a que se refiere el apartado 1 del presente artículo cofinanciados por el Reglamento (UE, Euratom) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre la colaboración nacional y regional]. Hasta un 3 % de la dotación financiera para los pilares a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letra a), se asignará de manera indicativa a apoyar dichos programas.

Enmienda 61
Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión ***podrá incluir*** una asignación financiera específica para ayudar a los países y regiones socios a que refuercen su cooperación con las regiones ultraperiféricas de la Unión que estén en su vecindad y con los países y territorios de ultramar vinculados a un Estado miembro que figuran en el anexo II del TFUE. Para ello, el Instrumento ***podrá contribuir***, cuando proceda y sobre una base de reciprocidad y proporcionalidad en cuanto al nivel de financiación en virtud de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo o del Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre colaboración nacional y regional], a acciones ejecutadas por un país socio o región o cualquier otra entidad en virtud del presente Reglamento, por un país, territorio o cualquier otra entidad en virtud de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo o por una región ultraperiférica de la Unión en el marco de programas operativos conjuntos o de programas o medidas de cooperación interregional establecidos y aplicados en virtud del Reglamento (UE, Euratom) [XXX]	2. La Comisión ***incluirá*** una asignación financiera específica para ayudar a los países y regiones socios a que refuercen su cooperación con las regiones ultraperiféricas de la Unión que estén en su vecindad y con los países y territorios de ultramar vinculados a un Estado miembro que figuran en el anexo II del TFUE. Para ello, el Instrumento ***contribuirá***, cuando proceda y sobre una base de reciprocidad y proporcionalidad en cuanto al nivel de financiación en virtud de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo o del Reglamento (UE, Euratom) [XXX] [Reglamento sobre colaboración nacional y regional], a acciones ejecutadas por un país socio o región o cualquier otra entidad en virtud del presente Reglamento, por un país, territorio o cualquier otra entidad en virtud de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo o por una región ultraperiférica de la Unión en el marco de programas operativos conjuntos o de programas o medidas de cooperación interregional establecidos y aplicados en virtud del Reglamento (UE, Euratom) [XXX]

[Reglamento sobre colaboración nacional y regional].

[Reglamento sobre colaboración nacional y regional].

Enmienda 62
Propuesta de Reglamento
Anexo II.A – punto 2 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) Fomentar la cooperación económica regional, promover, cuando proceda, una imagen positiva de la integración en la Unión y reducir las dependencias estratégicas de la Unión y de los países socios, en particular en materia de energía, materias primas e insumos fundamentales y ***seguridad*** sanitaria.	g) Fomentar la cooperación económica regional, promover, cuando proceda, una imagen positiva de la integración en la Unión y reducir las dependencias estratégicas de la Unión y de los países socios, en particular en materia de energía, materias primas e insumos fundamentales***, seguridad alimentaria*** y sanitaria***, incluida la cooperación sobre el control y los estándares de los productos alimenticios, en especial los importados a la Unión, promoviendo así unas condiciones de competencia más equitativas para los operadores***.

Enmienda 63
Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica.	d) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica***, también para las asociaciones al margen del marco del presente Reglamento como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible***.

Enmienda 64
Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 4 – letra i bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	i bis) apoyar las cadenas de valor inclusivas en el sector pesquero, en particular la mejora de las infraestructuras portuarias, las condiciones de trabajo, la formación y el acceso a los mercados para las mujeres que trabajan en las cadenas de valor de la pesca y los marineros a bordo.

Enmienda 65
Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 5 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático y la mitigación de este. Contribuir a promover inversiones resistentes al cambio climático.	a) Mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático y la mitigación de este. Contribuir a promover inversiones ***públicas y privadas*** resistentes al cambio climático.

Enmienda 66
Propuesta de Reglamento
Anexo II.B – punto 5 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) Garantizar la protección y la conservación del medio ambiente y la biodiversidad y velar por la restauración y la gestión sostenible de los ecosistemas, incluidos los sistemas hídricos, la tierra, los bosques y los océanos. Promover la lucha contra la contaminación, la conservación de la biodiversidad, la pesca sostenible y la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, prestando especial atención al nexo entre el agua, la energía, los alimentos y los ecosistemas. Promover soluciones basadas en la naturaleza, en particular para la creación de infraestructuras sostenibles y el desarrollo de ciudades ecológicas e inteligentes.	c) Garantizar la protección y la conservación del medio ambiente y la biodiversidad y velar por la restauración y la gestión sostenible de los ecosistemas, incluidos los sistemas hídricos, la tierra, los bosques y los océanos. Promover la lucha contra la contaminación, la conservación de la biodiversidad, la ***gestión sostenible de la*** pesca***, la acuicultura*** sostenible***, el desarrollo de cadenas locales de suministro de alimentos*** y la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, prestando especial atención al nexo entre el agua, la energía, los alimentos y los ecosistemas. Promover soluciones basadas en la naturaleza, en particular para la creación de infraestructuras sostenibles y el desarrollo de ciudades ecológicas e inteligentes. ***Garantizar que las acciones en el ámbito de la pesca, la acuicultura y***

	la economía azul respeten los principios de competencia leal y de igualdad de condiciones, incluidas las normas medioambientales, sociales y laborales para los operadores tanto de la Unión como de los países socios.

Enmienda 67
Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 1 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) Apoyar la agricultura sostenible y resiliente, incluida la agrosilvicultura, la pesca sostenible, la acuicultura sostenible y resiliente, la economía azul, la seguridad alimentaria, las cadenas de valor alimentarias resilientes y la viabilidad socioeconómica de las regiones rurales, costeras e insulares.

Enmienda 68
Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) Apoyar una ***agricultura sostenible y resiliente, incluyendo la agrosilvicultura, la pesca*** sostenible y ***la acuicultura sostenible***.	d) Apoyar una ***gestión de los recursos naturales*** sostenible y ***resiliente***.

Enmienda 69
Propuesta de Reglamento
Anexo II.C – punto 7 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica.	f) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica***, también para las asociaciones al margen del marco del presente Reglamento como los acuerdos de***

colaboración de pesca sostenible.

Enmienda 70
Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 1 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) Apoyar la agricultura sostenible y resiliente, la pesca sostenible, la acuicultura sostenible y resiliente, la economía azul, la seguridad alimentaria, las cadenas de valor alimentarias resilientes y la viabilidad socioeconómica de las regiones rurales, costeras e insulares.

Enmienda 71
Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional***, la agricultura sostenible y resiliente y la pesca sostenible***.	e) Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional ***y una gestión de los recursos naturales sostenible y resiliente***.

Enmienda 72
Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 7 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Velar por la colaboración con la sociedad civil, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos.	e) Velar por la colaboración con la sociedad civil, los entes locales y el sector privado y reforzar las instituciones estatales y locales y la eficacia de sus operaciones en consonancia con sus respectivos mandatos. ***En particular, apoyar la cooperación en el ámbito de la pesca, la acuicultura y la economía azul, con vistas a promover la gestión sostenible de los recursos, reforzar la gobernanza y promover la armonización de las políticas con las normas medioambientales, sociales y laborales de***

la Unión, contribuyendo así a la igualdad de condiciones y evitando la competencia desleal.

Enmienda 73
Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 7 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica.	f) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica***, también para las asociaciones al margen del marco del presente Reglamento como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible***.

Enmienda 74
Propuesta de Reglamento
Anexo II.D – punto 7 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) Apoyar una pesca y una acuicultura sostenibles y resilientes, incluida la pesca de bajo impacto.

Enmienda 75
Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) Promover la reducción de la contaminación y proteger, preservar y restaurar los ecosistemas, incluidos sistemas hídricos, la tierra, los bosques y los océanos, y velar por que se gestionen de manera sostenible. Establecer sistemas alimentarios sostenibles***, desarrollar una pesca sostenible*** y soluciones basadas en la naturaleza y luchar contra la pérdida de bosques y biodiversidad.	g) Promover la reducción de la contaminación y proteger, preservar y restaurar los ecosistemas ***y los recursos naturales***, incluidos ***los*** sistemas hídricos, la tierra, los bosques y los océanos, y velar por que se gestionen de manera sostenible. establecer sistemas alimentarios sostenibles y soluciones basadas en la naturaleza y luchar contra la pérdida de bosques y biodiversidad.

Enmienda 76
Propuesta de Reglamento
Anexo II.E – punto 5 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica.	g) Reforzar la comprensión y la percepción de la Unión Europea y la sensibilización sobre ella en los países socios a través de la comunicación estratégica***, también para las asociaciones al margen del marco del presente Reglamento como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible***.

Enmienda 77
Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) Acelerar una transición justa hacia una economía climáticamente neutra, resiliente, sostenible, verde, azul y circular, en particular mediante el apoyo a iniciativas mundiales.	a) Acelerar una transición justa hacia una economía ***competitiva,*** climáticamente neutra, resiliente, sostenible, ***regenerativa,*** verde, azul y circular, en particular mediante el apoyo a iniciativas mundiales ***y regionales, también mediante la promoción de la asociación económica entre los operadores de la Unión y los operadores de los países socios***.

Enmienda 78
Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) Acelerar las innovaciones que contribuyan a la transición justa, así como a la mejora de la competitividad.

Enmienda 79
Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis) Apoyar a la vigilancia costera, la conciencia situacional marítima, la capacidad de control portuario y la cooperación contra el contrabando en los países socios costeros.

Enmienda 80
Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Reforzar la gobernanza mundial y el conocimiento sobre el clima, la alimentación y la agricultura, el medio ambiente, los recursos naturales y los océanos ***y apoyar*** los bienes públicos mundiales.	b) Reforzar la gobernanza mundial y el conocimiento sobre el clima, la alimentación***, la pesca, la acuicultura*** y la agricultura, el medio ambiente, los recursos naturales y los océanos***, apoyando*** los bienes públicos mundiales***, teniendo en cuenta las acciones ya emprendidas en el marco de otros instrumentos, como las OROP y los acuerdos de colaboración de pesca sostenible***.

Enmienda 81
Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Reforzar una gobernanza mundial de los océanos basada en normas que garantice una gestión sostenible de los recursos marinos, incluida la acuicultura, que contribuya a los objetivos de gobernanza de los océanos de la Unión, como la tolerancia cero frente a la pesca INDNR, y apoyar la gestión sostenible de los recursos pesqueros y las actividades acuícolas, incluido el apoyo a la labor dentro de los foros internacionales como las OROP y las estructuras de apoyo como los acuerdos de colaboración de pesca sostenible.

Enmienda 82
Propuesta de Reglamento
Anexo II.F – punto 5 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) Participar en actividades de diplomacia pública para promover el diálogo y el entendimiento mutuo.	e) Participar en actividades de diplomacia pública para promover el diálogo y el entendimiento mutuo***, incluida la diplomacia de los océanos***.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente declara haber incluido en su informe contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación del informe, hasta su aprobación en comisión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
CEPESCA (SPANISH FISHERIES CONFEDERATION)
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento de Europa Global
Referencias	COM(2025)0551 – C10-0175/2025 – 2025/0227(COD)
Comisiones competentes para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	AFET DEVE 23.10.2025 23.10.2025
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	PECH 23.10.2025
Ponente de opinión Fecha de designación	Oihane Agirregoitia Martínez 2.1.2026
Examen en comisión	17.3.2026 15.4.2026
Fecha de aprobación	9.7.2026
Resultado de la votación final	+: 18 –: 5 0: 2

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

18	+
ECR	Stephen Nikola Bartulica, Nora Junco García, Bert-Jan Ruissen
PPE	Carmen Crespo Díaz, Paulo do Nascimento Cabral, Niclas Herbst, Isabelle Le Callennec, Francisco José Millán Mon, Jessica Polfjärd, Željana Zovko
Renew	Oihane Agirregoitia Martínez, Asger Christensen, Emma Wiesner
S&D	Sakis Arnaoutoglou, Thomas Bajada, André Franqueira Rodrigues, Nicolás González Casares, Eric Sargiacomo

5	-
ESN	Siegbert Frank Droese
PfE	Ton Diepeveen, France Jamet
The Left	Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan

2	0
Verts/ALE	Isabella Lövin, Ana Miranda Paz

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones